

**RESOLUCIÓN TEL-722-25-CONATEL-2014**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de SÁNCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de SÁNCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO, cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE**

**SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET**

**SOLICITANTE: SANCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO**

**1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la Persona Natural SANCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO, ingresada en la Dirección Regional del Litoral e Insular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-006131, de fecha 11 de junio de 2014, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la Instalación Operación y Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.

Mediante oficio DRL-2014-0819-Of, de fecha 21 de julio de 2014, se remite al solicitante las observaciones encontradas en la documentación presentada.

Mediante oficio S/N, de fecha 4 de agosto de 2014, el solicitante remite las respuestas al oficio DRL-2014-0819-OF.

Mediante oficio DRL-2014-0919-OF, de fecha 18 de agosto de 2014, se remite al solicitante el oficio de publicación en dos diarios de amplia circulación nacional.

Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 6 de agosto de 2014.

Publicación de la solicitud presentada por el señor GUILLERMO EDUARDO SANCHEZ MEZA, en los diarios "EL TELEGRAFO" del 27 de agosto de 2014 y "PP EL VERDADERO" del 27 de agosto de 2014.

Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la Persona Natural SANCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO, emitido con oficio No. ITC-2014-0985 de fecha 22 de Mayo de 2014.

**2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA****2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO**

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

**2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.

**2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:**

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte de la solicitante comprende la provincia de:

#	Provincia / Ciudad	SI
1	Azuay	
2	Bolívar	
3	Cañar	
4	Carchi	
5	Chimborazo	
6	Cotopaxi	
7	El Oro	
8	Esmeraldas	
9	Galápagos	
10	Guayas	SI
11	Imbabura	
12	Loja	
13	Los Ríos	
14	Manabí	
15	Morona Santiago	
16	Napo	
17	Orellana	
18	Pastaza	
19	Pichincha	
20	Santa Elena	
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	
22	Sucumbios	
23	Tungurahua	
24	Zamora Chinchipe	

**3. DESCRIPCIÓN DE NODOS****3.1 NODO PRINCIPAL**

El solicitante indica que contará con el siguiente nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

**Espacio en blanco**



REGISTRO DE NODOS DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO															
NODO		PrS	Otro código	Localización del Nudo				LATITUD			LONGITUD				
Código del Nudo	Nombre del Nudo			Provincia	Cantón/Ciudad	Parroquia	Dirección	g	m	s	g	m	s		
1001	PALESTINA-001	P		Guayas	Palestina	Palestina	Avenida Fausto Espinoza Píro y calle S/n, arriba de farmacia CRUZ AZUL	1	37	41.01	S	79	56	48.37	O

**Explicación:**

Código del Nudo: Conforme el instructivo  
 Nombre del Nudo: Si dispone de la información  
 Localización del Nudo: Ubicación del Nudo conforme la Distribución Política Administrativa vigente del INEC (Provincia, Cantón o Ciudad, parroquia y Dirección)  
 Dirección: Calles, Número y Referencia de ubicación del Nudo  
 PrS: Primario o Secundario  
 Otro código: En el caso de que se requiera incluir  
 Latitud y Longitud: Coordenadas Geográficas en el Sistema WGS84 Zona 17Sur  
 g: Grados  
 m: Minutos  
 s: Segundos  
 N/S: Norte o Sur  
 O: Oeste

**3.2 NODO SECUNDARIO**

No se requiere inicialmente.

**4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.**

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK RB 1200	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY Y SERVIDOR CACHE	1	CLON	INTRANET	001001	INTRANET
3	DESKTOP	4	CLON	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 24 PTOS	1	DLINK	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES
5	UPS	1	CDP	PROTECCION ELECTRICA	001001	PROTECCION ELECTRICA

**5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)**

No requiere inicialmente.

**6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:**

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			VELOCIDAD MÍNIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)	OBSERVACIONES
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
PALESTINA-001	Portador legalmente autorizado	FIBRA OPTICA	Portador legalmente autorizado	USA	FIBRA OPTICA	5 Mbps	1:1	Empresa portadora legalmente autorizada.

### 7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas.

### 8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Estudio de la Demanda y Plan Tarifario de los Servicios, Análisis del Mercado, Proyección e inversión Inicial.
3. Formularios técnicos;
4. Información financiera y plan tarifario propuesto.  
(Ver Anexo)

### 9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

### 10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

### 12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

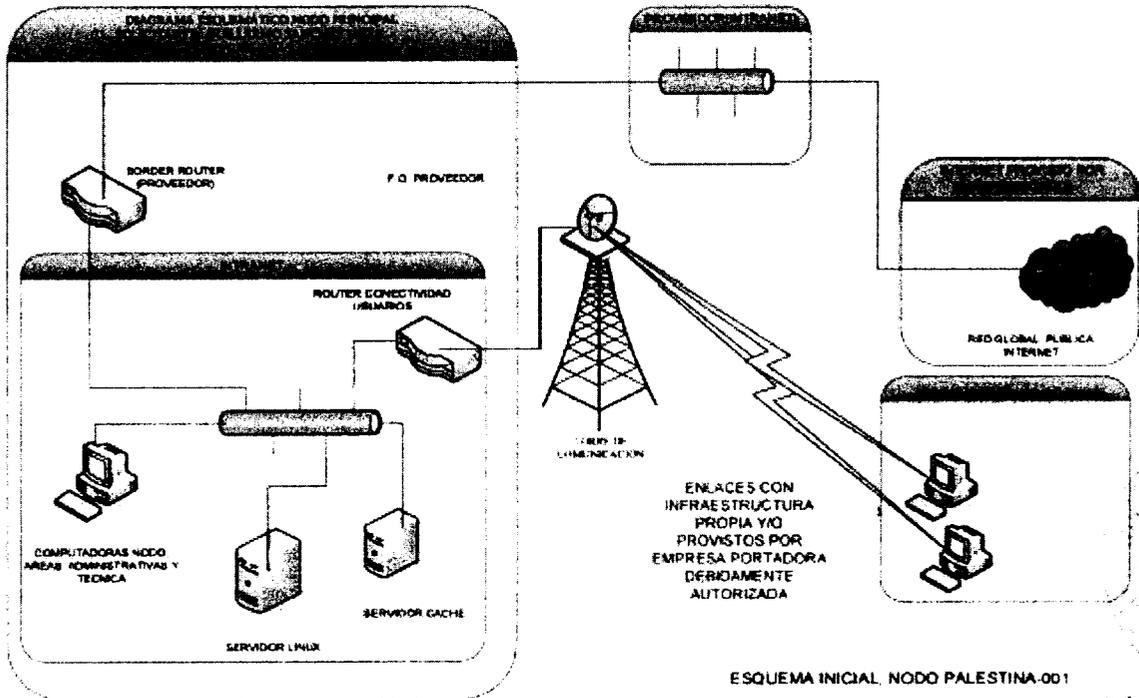
Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	✓
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	✓
Formularios SVA Técnico	✓
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	✓
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	✓

### NOTA 1:

En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la Persona Natural SÁNCHEZ MEZA GUILLERMO EDUARDO, reúne la capacidad técnica mínima necesaria, para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Internet.

ANEXO

DIAGRAMAS PRINCIPALES DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOLICITADA



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 22 de Octubre de 2014

Esteban Burbano  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL